LEY DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1924

BAUTISTA SAAVEDRA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Salitre.- Se exime su importación de todo impuesto cuando se le emplea de abono en la industria agrícola.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exime de todo impuesto fiscal, departamental o municipal la importación de salitre empleado como abono en la industria agrícola.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz; 29 de agosto de 1924.

José Quintín MENDOZA.- David Alvestegui. Manuel Mogro Moreno, S. S.- Bernardo Navajas Trigo, D. S.- F. Capriles, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos veinticuatro años.

Bautista SAAVEDRA.- Víctor Navajas T.